EAT
UNIDOS AL FUTURO

**EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO UNIDOS AL FUTURO NIT: 811031717-7**

**Señores:**

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN

SECRETARÍA SUMINISTROS Y SERVICIOS

**Contrato:** 4600102666 de 2024

**Id del contrato:** 5492459

**Objeto:** "Construir obras complementarias del alcantarillado de la centralidad del corregimiento San Sebastián de Palmitas (Manifestación de interés"

**Asunto:** **NOTIFICACION CESION ECONOMICA**

Cordial saludo,

La Empresa Asociativa de Trabajo Unidos Al Futuro portadora del nit N° 811031717-7 represada legalmente por NILBIO ANTONIO MOSQUERA MOSQUERA, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.246.571 de Puerto Boyacá, y que en adelante se denominara EL CEDENTE y la CORPORACION ECOLOGICA Y AMBIENTAL CON INDENTIDAD siglas COREACID portadora del nit 830504046-3 represada legalmente por JUANA DE DIOS PEREA MOSQUERA , identificado con la cedula de ciudadanía número 43.736.758, se denominará CESIONARIO, por medio del presente nos dirigimos a usted para dar cumplimiento a lo estipulado en los artículos 1960 y 1961 del código civil colombiano en los siguientes términos:

Que La Empresa Asociativa de Trabajo Unidos Al Futuro y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN, SECRETARÍA SUMINISTROS Y SERVICIOS, suscribieron el contrato de Obra N° 4600102666 de 2024 a ejecutar el contrato de OBRA consistente en "**Construir obras complementarias del alcantarillado de la centralidad del corregimiento San Sebastián de Palmitas**".

Que la Empresa Asociativa de Trabajo Unidos Al Futuro hace cesión a favor de la CORPORACION ECOLOGICA Y AMBIENTAL CON INDENTIDAD portadora del nit 830504046-3 representada legalmente por la señora JUANA DE DIOS PEREA MOSQUERA , C.C. 43.736.758, del 100% de los derechos económicos del contrato de Obra N° 4600102666 de 2024, que le corresponden por concepto de las actas de pagos, liquidaciones y retenciones de parte del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN, SECRETARÍA SUMINISTROS Y SERVICIOS a favor de CORPORACION ECOLOGICA Y AMBIENTAL CON INDENTIDAD portadora del nit 830504046-3.

Que por autorización de la Empresa Asociativa de Trabajo Unidos Al Futuro, portadora del nit N° 811031717-7 represada legalmente por NILBIO ANTONIO MOSQUERA MOSQUERA, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.246.571 de Puerto Boyacá, CEDENTE en este documento autoriza a, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN girar directamente a la CORPORACION ECOLOGICA Y AMBIENTAL CON INDENTIDAD siglas COREACID portadora del nit 830504046-3 representada legalmente por JUANA DE DIOS PEREA

**EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO UNIDOS AL FUTURO NIT: 811031717-7**

MOSQUERA identificada con la cedula de ciudadanía número 43.736.758, las sumas correspondientes a las actas de pagos derivados del Contrato de Obra N° 4600102666 de 2024. En cumplimiento a lo señalado en los artículos 1960 y 1961 del Código Civil Colombiano, en mi calidad de CESIONARIO procedo a NOTIFICAR al deudor, esto es EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN, la cesión de todos los derechos económicos suscritos por la Empresa Asociativa de Trabajo Unidos Al Futuro, portadora del nit N° 811031717-7 representada legalmente por NILBIO ANTONIO MOSQUERA MOSQUERA, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.246.571 de Puerto Boyacá, la cual regirá sus efectos frente a DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN y frente a terceros, desde la fecha de su notificación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1960 ídem y obliga al deudor a realizar el pago de manera ÚNICA Y EXCLUSIVA y de forma perentoria. A favor del cesionario, es decir a la CORPORACION ECOLOGICA Y AMBIENTAL CON INDENTIDAD siglas COREACID portadora del nit 830504046-3 representada legalmente por la señora JUANA DE DIOS PEREA MOSQUERA identificado con identificado con la cedula de ciudadanía número 43.736.758, de acuerdo a lo ordenado en elartículo 1963 del Código Civil, se deja claridad que las obligaciones generadas del contrato siguen siendo del CEDENTE, quien seguirá manteniendo el vínculo contractual con la entidad Contratante.

Cabe resaltar que mediante el presente documento se realiza la NOTIFICACIÓN exigida enla norma señalada, en consecuencia, no se hace necesario la aceptación por parte del deudor que contempla el artículo 1962 del Código Civil, toda vez que el artículo 1960 señala de manera alternativa o la notificación o la aceptación, así las cosas, LA ENTIDAD deberá proceder a realizar los pagos a favor del CESIONARIO a partir de la fecha.
Para efectos de dar cumplimiento al artículo 1961 del Código Civil, adjunto al presente sehace entrega del DOCUMENTO ORIGINAL que contiene la cesión del crédito, como quiera que el artículo 1959 del Código Civil, dispone que, a falta de título, como en este caso, la cesión debe hacerse mediante documento otorgado por el cedente al cesionario.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS De la Cesión de los Derechos Económicos Derivados delContrato de Obra N° 4600102666 de 2024:
La cesión de derechos económicos se encuentra regulada principalmente por los artículos1959 y siguientes del Código Civil.
En la cesión de derechos económicos se enajena por acto entre vivos, visto como un bienincorporal. Se define como un acto de autonomía privada, en virtud del cual el acreedor- cedente dispone de su derecho para transferirlo a un tercer cesionario.

Es un contrato solemne, toda vez que requiere la firma del acreedor-cedente si el DerechoEconómico cedido consta en un documento; en caso contrario deberá otorgarse un documento escrito en el que conste la cesión.
En este caso, el acreedor-cedente es la Empresa Asociativa de Trabajo Unidos Al Futuro, portadora del nit N° 811031717-7 represada legalmente por NILBIO ANTONIO MOSQUERA MOSQUERA, identificado con la cedula de ciudadanía

**EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO UNIDOS AL FUTURO NIT: 811031717-7**

número 7.246.571 de Puerto Boyacá, es quien suscribe este contrato de cesión que mediante la presente comunicación se **NOTIFICA**, en consecuencia, el contrato de cesión cumple con las exigencias legales para ser oponible al deudor y a terceros.

De los requisitos para que surta efectos:
Entre las partes, cedentes y cesionario, la cesión se perfecciona por la entrega del título, esto es del documento correspondiente en donde conste la cesión.
Frente al deudor, así como frente a los otros terceros, la cesión se perfecciona cuando seacomunicada al deudor, carga que corresponde al tercero-cesionario, salvo estipulación encontrato.

De las obligaciones del deudor:
La obligación del deudor consiste en proceder al pago del Derecho Económico a favor delCESIONARIO desde la fecha en que fue notificado de la cesión, pues éste al no ser parte de la cesión no se puede oponer, por lo cual su asentamiento no agrega ni quita nada y con la que su único contacto es la notificación que ha de hacérsele para que le sea oponible.

En conclusión, como quiera que la cesión del Derecho Económico sea la transmisión por el acreedor de la titularidad de su derecho de crédito son el cedente y el cesionario. El deudor cedido no es parte en el negocio de cesión al no tener que manifestar ningún consentimiento para que se produzca. Basta solo el de cedente y cesionario, y toda vez que el artículo 1634 que "Para que el pago sea válido, debe hacerse o al acreedor (bajo cuyo nombre se entienden todos los que le hayan sucedido en el crédito aún a título singular), o a la persona que la ley o el juez autoricen a recibir por él, o a la persona diputada por el acreedor para el cobro". De ello se deduce que no será válido el pago quese efectúe a persona distinta a quien lo ha sucedido, o sea al CESIONARIO.

De las obligaciones del CESIONARIO:
Las obligaciones del cesionario consisten en pagar todas las obligaciones que se derivan directa o indirectamente de la ejecución del contrato de Obra N° 4600102666 de 2024 suscrito entre Empresa Asociativa de Trabajo Unidos Al Futuro, portadora del nit N° 811031717-7 represada legalmente por NILBIO ANTONIO MOSQUERA MOSQUERA, identificado con la cedula de ciudadanía número 7.246.571 de Puerto Boyacá y el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGIA E INNOVACION DE MEDELLIN; pago de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y parafiscales de todo el personal vinculado directa o indirectamente al contrato Obra N° 4600102666 de 2024, y el pago de estos y obligaciones tributarias a la DIAN que se generen de la ejecución del contrato de Obra N° 4600102666 de 2024.

**EMPRESA ASOCIATIVA DE TRABAJO UNIDOS AL FUTURO NIT: 811031717-7**

La cuenta bancaria que el cesionario establece para el pago correspondiente de la cesiónde derechos económicos es:

| NOMBRE DE LA CUENTA | IDENTIFICACION | BANCO | TIPO CUENTA | NUMERO DE CUENTA |
|---|---|---|---|---|
| CORPORACION ECOLOGICA AMBIENTAL INDENTIDAD | 830504046-3 | BANCO DE BOGOTA | CUENTA DE AHORROS | 811030667 |

atentamente,

**NILBIO ANTONIO MOSQUERA MOSQUERA**
**REPRESENTANTE LEGAL EAT UNIDOS AL FUTURO**
**NIT: 811031717-7**
**C.C. 7.246.571 DE PUERTO BOYACÁ**

***CEDENTE***

**JUANA DE DIOS PEREA MOSQUERA**
**C.C 43.736.758 DE ENVIGADO**
***CESIONARIO***

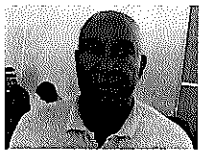
Cl 3ª # 77ª Dg 21 cel. 3146865395 email. Antoniomosquera72@yahoo.com Medellín, Colombia

**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**

COD 75400

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, el dieciseis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría veintitres (23) del Círculo de Medellín, compareció: NILBLIO ANTONIO MOSQUERA MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0007246571 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

**75400-1**



f8bd76e478
16/12/2024 10:53:12

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JUANA DE DIOS PEREA MOSQUERA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0043736758 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

**75400-2**



2bb7d1063e
16/12/2024 10:53:12

-------- Firma autógrafa --------

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Esta Acta se asocia al documento que contiene la siguiente información con destino a: SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS.

AMANDA DE JESUS HENAO RODRIGUEZ
Notaria (23) del Círculo de Medellín , Departamento de Antioquia
Consulte este documento en https://notariid.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: f8bd76e478, 16/12/2024 10:53:22